bienes a nombre esposo no consta a la entrega exp

3466

5566 6/1

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C- 655 *Año* 1.940

Registro entrada núm. 548

CONTRA

EUGENIA GARCES ALORAS.-BELCHITE

Se inició el 15 *de* Enero *de 19* 40.

Remitido al Tribunal Regional el *de* 12 JUN. 1940 *de 19* .

200

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

D. MANUEL FUEMBUENA PASTOR

Secretario: ~~D. Bertín Vicente Garzarán.~~

GOBIERNO DE ARAGÓN

1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Enero de 1940

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de Zaragoza

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 655 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra EUGENIA GARCES ALORAS---------- para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas; debiendo acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

2

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 655

Contra Eugenia Garcés Alcoraz

de Belchite

Juez Instructor designado D. Luis Fuentes

(Juez de Instrucción de Belchite)

Fecha de incoación 21-IV-1937

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

GOBIERNO DE ARAGÓN

2

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de la relación de la 5ª División orgánica en la que figura como huido en la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen referente a Eugenia Garcés Aloras vecino de Belchite y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Eugenia Garcés Aloras vecino de Belchite por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Fuentes Gimenez Juez de Instrucción del partido de Belchite al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ———

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la Nota y nombramiento que se citan ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

4

Exmo. Sr.

Expediente nº 655

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su atenta comunicación participandome el nombramiento a mi favor de Juez Instructor del expediente al margen anotado, iniciado para d clarar administrativamente la supuesta responsabilidad civil de Don Eugenio Jaime Alores como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional quedando en cumplir las normas legales a que V.E. se refiere.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Belchite 26 de Abril de 1937.

Exmo. Sr.

El Juez de Instrucción

Luis Fuentes

Exmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones. Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.
Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Nadal Gil, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.
Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Naval Ortín, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.
Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Noguera Duche, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.
Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Ordovas García, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.
Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Ortín Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.
Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Ortín, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.
Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Labuena Serrano, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.
Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Pérez Saldivar, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.
Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Pérez Pérez, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.
Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenia Garcés Aloras, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.
Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencia Górriz Baquero, vecina de Belchite, habiendo nombrado

GOBIERNO DE ARAGÓN

13

ACUERDO.-Zaragoza doce de marzo de mil novecientos cuarenta.

Señores
Gª Santandreu.
Barroeta.
Ferrando.

Por recibido el precedente expediende que remite la Comisión provincial de incautaciones de esta capital en cumplimiento de la disposición transitoria 2.ª de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remítase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Zaragoza, que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

Gª Santandreu

José Mª San Agustín

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

EXPEDIENTE NUM. 655 548

Num. 106 en el Juzgado

AÑO DE 1.939 14

- - - - - - - - - EXPEDIENTE - - - - - - - - -

para depurar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Eugenia Garcia Abras, vecino de Belchit como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional

SECRETARIO ACCIDENTAL.- DON VICTORIAN PACHECO TEIRA

GOBIERNO DE ARAGON

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

15

Exp. nº 655 contra EUGENIA GARCES ALORAS de Belchite.

No habiéndose recibido en esta Comisión las diligencias que, en su día, se encomendaron al Juzgado de Instrucción de Belchite en el expediente de incautación expresado al margen, ruego a V.S., como encargado interinamente del despacho de aquel Juzgado, que si tales diligencias no se hubieren encontrado entre las recogidas después de la liberación de Belchite, proceda a su tramitación en la forma ordinaria en esta clase de expedientes, procurando consignar en ellas, además de los hechos que puedan determinar la responsabilidad del inculpado, una relación de sus bienes, punto en que radiquen y valor aproximado que se les atribuya, así como el número de familiares a cargo del expediente que queden en la actualidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 7 de Agosto de 1.939.
-AÑO DE LA VICTORIA-
El Magistrado-Secretario

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES ZARAGOZA

Sr. Juez de Instrucción nº 1 de esta capital, interino de Belchite.

GOBIERNO DE ARAGÓN

16

PROVIDENCIA.- JUEZ Belchite a los de Octubre de mil
SEÑOR SALAS novecientos treinta y nueve año de la Victoria.

Por recibida la anterior carta orden y por no haberse encontrado entre la documentacion recogida de este Juzgado el expediente que en su dia se instruyo, como en la misma se interesa, formese el correspondiente expediente; registrese; acusese recibo y dirijanse correspondientes ordenes, Al Juez Municipal, Alcalde, Cura Parroco Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa, para que emitan informes acerca de la posición ideologica del encartado, sus actividades en el campo politico y sindical organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar responsabilidad directa o subsidiaria por accion u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; solicitese de la Alcaldia certificacion amillaramiento de los bienes d l mismo, asi como de los familiares que tenga a su cargo.

Lo mando y firma S. Sª . Doy fe

JUZGADO DE BELCHITE

Victoriano Bagues

DILIGENCIA .- Se cumple lo mandado. Doy fe.

Bagues

GOBIERNO DE ARAGON

17

PROVIDENCIA JUEZ Belchite a Tres de Octubre de mil novecien-
tos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Por ignorarse el paradero del inculpado, cítese por medio del Boletín Oficial de la Provincia, para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito mitesto nombrado, para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente; cítese también a tres personas de solvencia moral y política, de esta vecindad que puedan declarar acerca de las actividades del procesado.
Lo mando y firma S.S. doy fe.

Victoriano Baquero

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado. Doy fe.

Baquero

18

JEFATURA LOCAL DE
F.E.T. y de las
J.O.N.S. de
BELCHITE.

En cumplimiento a su comunicación de fecha 2 del actual, tengo el honor de informar a V. S. que la encartada Eugenia Garces Aloras, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, simpatizaba con el Frente Popular, no teniendo ninguna filiación fija en dicho partido, desapareciendo de ésta Villa en los primeros días del Glorioso Movimiento.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Belchite a 8 de Octubre de 1.939.
Año de la Victoria.
EL JEFE LOCAL,

Sr. Juez de Primera Instancia del partido de
BELCHITE

GOBIERNO DE ARAGÓN

19

JUZGADO MUNICIPAL
DE
BELCHITE.-

En cumplimiento a su comunicación de fecha 2 del actual, tengo el honor de informar a V. S. que la vecina de ésta Villa Eugenia Garces Alloras, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, era de tendencias izquierdistas aun cuando no pertenecia a ningún partido politico, desapareciendo de ésta Villa, en los primeros días de la iniciación de la guerra.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Belchite 6 de Noviembre de 1.939.
Año de la Victoria.

El Juez Municipal,

José Galvo

JUZGADO MUNICIPAL DE BELCHITE

Sr. Juez de primera Instancia del partido de

B E L C H I T E

GOBIERNO DE ARAGON

1.º TERCIO DE LA GUA. CIVIL
COMANDO DE ZARAGOZA
PUESTO DE BELCHITE

20

En cumplimiento a su respetable escrito número 655, de fecha 2 del actual, sobre la conducta politico-social de EUGENIA GARCES ALORAS, vecina de esta localidad, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por el que suscribe, se ha venido en conocimiento, que la citada individua, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, era de ideologia izquierdista, aun cuando no pertenecia a ningún partido politico. Iniciado el Movimiento, huyó a la zona roja con su marido y demás familia.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Belchite 6 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria

El Comandante del Puesto

José Pérez

Señor Juez de Instrucción del Partido. BELCHITE

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
BELCHITE

21

EXPEDIENTE núm. 655

CONTRA

Eugenia Garcés Aloras

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 2 de Dcbre de 1939.—Año de la Victoria.

Sr. Cura Parroco de esta Villa

9-39 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

PARROQUIA DE SAN MARTIN - VILLA DE BELCHITE

M. I. Sr.:

Recibida la comunicación de V.S., tengo el honor de manifestar que por haber llegado recientemente a esta villa, nada sé acerca de la personalidad de Eugenio Garcés Alcroz y de sus actuaciones políticas y sociales.

Dios guarde a V.S. muchos años. Belchite, 27 de Octubre de 1939. Año de la Victoria

Amado Nito
Cura

M. I. Sr. Juez de Instrucción de Belchite

GOBIERNO DE ARAGON

22

Núm. 630

Como cumplimiento a lo interesado por V. S. en su atento escrito fecha 2 del actual, y para constancia en el expediente nº 611 que se sigue contra Eugenia Farces Flores vecina que fué de esta villa, tengo el honor de informar:

Que se ignora si la cita Eugenia Farces pertenecía a organización de orden político y sindical alguno, pero desde luego simpatizaba, además extremistas de izquierda y asistía a las manifestaciones y reuniones de carácter revolucionario, distinguiéndose públicamente insultando a las personas de orden se encontraba que le veía público, habiendo cooperado decididamente al triunfo del Frente Popular.

Con relación al Movimiento Nacional se opuso resueltamente al triunfo [illegible] huyendo en los primeros días de su iniciación a zona roja y aun cuando se ignora su actuación en la misma, se la considera desafecta y peligrosa para la Causa Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Belchite 10 de Octubre de 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde,

M. Castillazo

Sr. Juez de 1ª Instancia del Partido de BELCHITE.

GOBIERNO DE ARAGON

DON FELIX ASENSIO AZNAREZ, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Belchite.

CERTIFICO: Que examinados cuantos documentos hacen relacion con el amillaramiento de la riqueza territorial, existentes en este archivo municipal de mi cargo, no consta que Eugenia Garcés Flores poses bienes algunos en este término municipal.

De los antecedentes del empadronamiento resulta que el citado individuo tenia a su cargo tres personas.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de responsabilidad civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Belchite a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria;

Vº Bº
El Alcalde,

M. Castillazo

Félix Asensio

ALCALDIA DE LA L. N. Y V. VILLA DE BELCHITE

23

GOBIERNO DE ARAGON

24

Declaración de

ALEJANDRO F. LOPEZ SANCHEZ

En la Villa de Belchite, a [illegible] de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse como queda dicho y ser de 27 años de edad, de estado casado profesión empleado domiciliado en Belchite y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no le comprenden

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente, DECLARA: que [illegible] vecino de esta Villa [illegible], con anterioridad al Glorioso Movimiento, aunque se ignora si figurara afiliado a partido político alguno, desde luego era de marcada tendencia izquierdista, asistiendo a cuantos mitines y manifestaciones se organizaban en esta Villa por el llamado Frente Popular, en los que se divulgaba considerablemente. Nada mas iniciarse el Movimiento se fugó a zona roja, con toda su familia, ignorándose la actuación que en dicha zona haya podido tener, pero desde luego esta considerada como desafecta al Glorioso Movimiento, y se opuso abiertamente al triunfo del mismo, siendo grande su grado de peligrosidad.

Leída se afirma y ratifica, firmándola con S. S. de que doy fé.

JUZGADO DE BELCHITE

Victoriano Baquero

Declaración de

SALVADOR ORDOVAS MAYANDIA

En la Villa de Belchite, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse como queda dicho y ser de 40 años de edad, de estado casado profesión Alguacil domiciliado en Belchite y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no le comprenden

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente, DECLARA: que conoce a la vecina de esta Villa EUGENIA GARCES ALORAS, la cual con anterioridad al Glorioso Movimiento, aunque ignora si figuraba afiliada a partido político alguno, desde luego era de marcada ideología izquierdista, asistiendo a cuantos mitines y manifestaciones organizaba en esta Villa el llamado Frente Popular. Nada mas iniciarse el Movimiento huyo a zona roja, ignorandose la actuacion que en la misma pudiera tener, pero desde luego estaba considerada como desafecta al Glorioso Movimiento, por haberse opuesto abiertamente al triunfo del mismo siendo grande su grado de peligrosidad.

Leida se afirma y ratifica, firmandola con S. S. Doy fe.

Salvador Ordovas

Victorian Bagnus

GOBIERNO DE ARAGÓN

25

Declaración de AGUSTIN TRINCHAN LANZ

En la Villa de Belchite, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse como queda dicho y ser de 4 años de edad, de estado casado profesión Vaz Publica domiciliado en Belchite y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no le comprenden

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: Que la vecina de esta Villa EUGENIA CARCES ALORAS, con anterioridad al Glorioso Movimiento, aunque se ignora si figuraba afiliada a partido politico alguno, desde luego era de marcada tendencia izquierdista, asistiendo a cuantos mitines y manifestaciones se organizaban en esta Villa por el llamado Frente Popular, en los que se distinguia considerablemente. Nada mas iniciarse el Movimiento se fugo a zona roja, con toda su familia, ignorandose la actuacion que en dicha zona haya podido tener, pero desde luego esta consideraba como desafecta al Glorioso Movimiento, y se opuso abiertamente al triunfo del mismo, siendo grande su grado de peligrosidad.

Leida se afirma y ratifica, firmandola con S. Sª. Doy fe.

Agustín Trinchán

Victoriano Baguena

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BELCHITE

GOBIERNO DE ARAGON

26

DILIGENCIA.- Se estiende la presente para hacer constar que en el Boletin Oficial de la provincia número sesenta y seis, de veinte del actual, aparece inserto el edicto por el que se citaba de comparecencia a éste Juzgado, en el termino de ocho dias al inculpado, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Belchite 28 de Marzo de 1.940.

Baqu

GOBIERNO DE ARAGÓN

27

RESULTANDO DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez Instructor nombrado en el expediente seguido a D Eugenia Garces Aloras vecino de Belchite, para exigirle administrativamente la responsabilidad civil a que hubiere lugar, por su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, tiene el honor de informar:

Que recibida la Orden de la Comisión provincial de Incautaciones, se reclamaron y aportaron informes de la Alcaldía, Juez Municipal, Cura Parroco, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. Comandante del Puesto de la Guardia Civil, resultando de lo actuado

Que la vecina de ésta Villa Eugenia Garces Aloras, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional era de ideologia izquierdista, aun cuando no pertenecia a ningún partido politico, cooperando decididamente acerca del triunfo del marxismo, marchandose de ésta Villa en compañia de su marido a zona roja en los primeros días del Movimiento, a la cual la considero, peligrosa para la causa Nacional.

Tal es el informe que el Juez Instructor que suscribe, tiene el honor de elevar a esa Superioridad, a los efectos procedentes.

Belchite a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta.

JUZGADO DE INSTRUCCION BELCHITE

DILIGENCIA.- En el mismo dia y compuesto de quince folios, se remite éste expediente a la Comisión provincial de Incautaciones, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

28

Núm. 591

Informando a V. S. acerca de los extremos contenido en su escrito fecha 15 del actual referente a la pertenencia de los bienes de Inocencia Górriz Baquero y Eugenia Garcés Aloras, tengo el honor de manifestar lo siguiente:

549

Que Inocencia Górriz Baquero posee una parcela con tres olivos grandes y cinco pequeños sita en la partida Camino de Codo, que es de su exclusiva propiedad y otra con viña y olivos en la partida del Mogueral que forma parte de los bienes gananciales por haberla adquirida durante su matrimonio.

Y los correspondientes a Eugenia Garcés Aloras consistentes en una casa en la calle de Santa Ana, hoy derruida por efectos de la guerra, viña con olivos en las Varellas y un trozo de tierra con 4 arboles frutales en la Chana, son bienes gananciales que compró en su matrimonio con Francisco Pérez Saldivar, también expedientado.

5-48

Saludo a Franco ¡Arriba España!

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Belchite 18 de Mayo de 1940.
El Alcalde,

M. I. Sr. Juez Instructor provincial del Tribunal de R. P.

Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

29

INFORME DE BIENES

de Eugenia Gauci Alonso

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 548, de 16 de Enero de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Eugenia Gauci Alonso, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

Figuran a nombre de su esposo Francisco Pérez Saldaña

Tiene un líquido imponible de pestas

Se le valora aproximadamente en pesetas Ninguno

EN LA ACTUALIDAD

Tiene un líquido aproximado en pesetas

Se le valora aproximadamente en pesetas Ninguno

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite, a 29 de Enero de 1940

Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

M. Castillón

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

José Pérez

El Cura,

Amado Fleta

El Jefe local de F. E. T. de las Jons.,

Cristóbal Andrés

(1)—Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».
De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

GOBIERNO DE ARAGON

30

INFORME PERSONAL

de ....

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 548 *, de* 16 *de* Enero *de 19*40 *, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Eugenia Garcés Alonso *, de .... años, hijo de .... y de .... , natural de .... de oficio .... y estado .... , informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes :*

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Por llevar poco tiempo al frente de la parroquia, ignoro cual sea la personalidad de esta encartada y sus actuaciones politico sociales.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite, *, a* 26 *de* Enero *de 19*40

Año de la Victoria.

PARROQUIA D SAN MARTIN · VILLA DE BELCHITE

(Firma y sello correspondientes)

Amado Fleta,
Cura.

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

31

INFORME PERSONAL

de Eugenia Garcés Aloras

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 548, de 16 de Enero de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Eugenia Garcés Aloras, de 59 años, hijo de y de, natural de Belchite de oficio sus labores y estado casada, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Era simpatizante de ideas extremistas, y asistía a los mitines y manifestaciones que se celebraban de caracter revolucionario por el frente popular y cooperadora del triunfo del mismo.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Al iniciarse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja con sus familiares, ignorando esta Alcaldía su actuación en la misma y su actual paradero

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite, a 29 de Enero de 1940

~~Año de la Victoria.~~

ALCALDIA DE LA L. N. Y H. - VILLA DE BELCHITE -

(Firma y sello correspondientes)

M. Castillón

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

32

INFORME PERSONAL

de Eugenia Garcés Abras

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 548, de 16 de Enero de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Eugenia Garcés Abras, de 59 años, hijo de ... y de ..., natural de Belchite de oficio mis labores y estado casada, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional era de ideología izquierdista, aun cuando no pertenecía a ninguno partidos políticos.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Iniciado el Movimiento, huyó a la zona roja con su marido y demás familia.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite, a 30 de Enero de 1940

Año de la Victoria.

El Comandante de puesto P.a.

(Firma y sello correspondientes)

El Cabo 2º

Juan Fernandez Martinez

1.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL
COMANDº DE ZARAGOZA
PUESTO DE BELCHITE

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGÓN

548

33

PROVIDENCIA.-Zaragoza a quince de Enero de mil novecientos cuarenta.

Recibido el expediente nº 655 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra EUGENIA GARCES ALORAS ---------para su continuación, acusese recibo, al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta jurisdizción.

Lo acuerda y firma S.Sª de lo que doy fé

Juan de San Pío

Manuel Fuembuena

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo a este expediente, que queda registrado y unido encabeza en estas actuaciones; doy fé

M. Fuembuena

O T R A.-Zaragoza a dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 informes relativos a los bienes del inculpado, así como de los antecedentes politicos-sociales del mismo; doy fé

M. Fuembuena

OTRA.-Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informes relativos a los antecedentes politicos-sociales del expedientado emitidos por el Comandante de la Guardia Civil-;doy fé

M. Fuembuena

OTRA.-Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informes relativos a los antecedantes políticos sociales del expedientado emitidos por el Sr. Cura;doy fé

M. Fuembuena

OTRA.-Zaragoza cinco de febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reciben y unen informes relativos a los bienes del inculpado emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, así como de los antecedentes políticos sociales del mismo emitidos por la Alcaldia;doy fé

M. Fuembuena

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA. = Zaragoza a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta

Oriciese al Sr. Alcalde de Belchite interesando relacion de bienes perteneceiente a la expedientada, clase de los mismos si son, bienes de su esposa o propie ad de ella o por el contrario lo son ganaciales.

Asi lo acuerda y rubrica S.Sª de lo que doy fe

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado, doy fe

DILIGENCIA. = Zaragoza a veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta

Sr recibe y une informes del Sr. Alcalde de Belchite de los bienes propiedad de la expedientada y gananciales del matrimonio, doy fe

PROVIDENCIA. = Zaragoza a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Cursese Carta-Orden al Sr. Juez Municipal de Belchite, para que sea diligenciada en la persona del familiar mas cercano del expedientado al que le practicara lalectura de los cargos y emas diligencias pertinentes

Asi lo acuerda y rubrica S.Sª de lo que doy fe

DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado, doy fe

O S R A. , Zaragoza a once de Junio de mil novecientos cuarenta

Se recibe y une Carta Orden diligenciada, doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

34

Expte. n.º C-655

Reg. Ent. n.º 548

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra EUGENIA GARCES ALORAS sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de Mayo de 1940
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE B E L C H I T E

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

PRIMERA. = Que ese Juzgado previa citacion del familiar mas cercano del expedientado arriba indicado, de lectura al mismo de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio para que los conteste y defienda al expedientado concediendole un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a la Defensa del expedientado o para que la proponga en un escrito que debera contener todos los datos necesarios para su practica de oficio, que debera llevar a cabo ese Juzgado, uniendo a esta Carta-Orden el resultado de todo ello.

SEGUNDA. = Hacer al mismo las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas, haciendole entrega de una de ellas y firmando el enterado en la otra que quedara unida a estas actuaciones.

Zaragoza fecha ut supra

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez
Sr. Calvo

En Belchite a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el precedente exhorto, practíquense cuantas diligencias se interesan, y una vez practicadas remítanse lo actuado a su procedencia, en cumplimiento de lo ordenado.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal del margen. Doy fe.

José Calvo

Diligencia. En cumplimiento de lo ordenado Doy fe.

35

DON MANUEL FUENBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

D O Y F E: De que en el expediente que se encuentra instruyendo este Juzgado contra la vecina del elchte EUGENIA GARCES ALORAS, existen los siguientescargos que còpiados literalmente dicen:

" Con anterioridad al Glorioso Alzamiento era de ideologia izquierdista aun cuando no pertenecia a ningun partido politico, co peeando decididamente acerca del triunfo del marxismo, marchandose de Belchite en compañia de su marido a zona roja"

Y para que conste extiendo y firmo el presente en Zaragoza a 31 de Mayo del94o

Manuel Fuenbuena

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

35

PREVENCIONES QUE SE HACEN AL FAMILIR MAS CERCANO DEL ESPEDIENTADO

EUGENIA GARCES ALORAS

Expediente nº 548

PRIMERA.- Enterado mediante el adjunto testimonio que sele entrega de los cargos que aparecen en el expediente contrael individuo arriba indicado se le concede un plazo è cinco dias a partir del de la fecha denotificación a fin de que formule los descargos que tenga por conveniente aportando la prueba documental y testifical que interese a la defensa del expedientado o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

SEGUNDA.-Que en el plazo de cinco dias deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos los bienes propiedad del expedintado, de los de su conyuge, si fuere casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas, detallando lo que existia en 18 de Julio è 1936 y lo que existe actualmente.

Esta relación será valorada y al final expresarátambien el número de hijos legitimos, naturales, reconocidos o adoptivos menores o incapacitados que tuviere a su cargo el expedientado.

TERCERA.-Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará tambien como èlito de desobediencia grave a la Autoridad; la ocultación è bienes, simulacion de deudas y demas inexactitudes que pudieran descubrirse serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento publico, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestiancaracter punible; y

QUARTA.-Que desdela fecha de las prevenciones no podrá realizarse acto de disposicion de bienes del expedientado bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

O B S E R V A C I O N E S

1ª.- La no presentacion del oportuno pliego de descargos y proposiciones de prueba dentro del plazo señalado, podra dar lugar a los perjuicios legales pertinentes.

2ª.- La relacion de bienesdebera entregarla en la Alcaldia donde se halle quien se encargara de cursarla al Juzgado, asi como debera facilitar losmedios necesarios de que precisen para formular dicha relacion o remitirla directamente a este Juzgado.

3ª.- El notificado debera comunicar la anterior prevencion cuarta a los familiares o administradores que tengan a su cargos los bienes del expedientado, apercibiendoles dela responsabilidad que se consigna en dicha cuarta prevencion, caso de que disponga delos bienes sin la debida autorizacion de este Juzgado.

Zaragoza 7 de junio de 1940

GOBIERNO DE ARAGON

D. Manuel Puey Solas casado de la mentada a efectos en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.° 548 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.° del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento peseer:

BIENES PROPIOS: de la mentada.- La mitad de las siguientes fincas, por ser bienes gananciales, durante la sociedad conyugal.- Vavellas con 30 olivos buenos.- Chacuna viña de tres hanegas de tierra

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 3.000- 1.500

BIENES DE SU CONYUGE: La otra mitad de los bienes anteriormente descritos.- y 80 olivos en la partida de los Vavellas.

Valor aproximado de los mismos Pesetas 4.500 - 5.500

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

Belchite, 7 de Enero de 1940

(Firma y Rúbrica)

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente contra EUGENIA GARCES ALORAS. por la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el numero C-655 y fue remitido por ese Tribunal a este Juzgado con su Orden Obrante al folio d£Q 1 de estas actuaciones.

Obran informes de las Autorisades correspondientes relativosK a la actuacion del expedientado, folios 18,19,20,22,30,31 y 32, a sus bienes folio 29, y a los familiares que tenia a su cargo, folio 23.

Por desconocerse el paradero del expedientado y ante posible existencia de otros bienes propiedad de aquel. fueron hechas con advertencia de poder formular descargos y proponer prueba las prebvenciones 3ª,4ª y5ª del art. 49 de la Ley a los familiares del expedientado, folio 36 constando al folio 37 declaracion jurada de los bienes .

Se recibió declaracion a tres convecinos del expedientado, figurando estas a los folios 24 al 25.

Con fecha 28 de Abril de 1937 se publico el anuncio de incoacion de este expedienye en el Boltin Oficial de la Provincia.

Del resultado de lo actuado etima este Juzgado que teniendo en cuenta los cargos que se formulan contra el expedientado en las declaraciones obrantes a los folios 2r al 25 e informes a losmf folios 18,19.29,22,39,31 y 32 este Juxgado considera probados los siguientes hechos: Con anterioridad al Glorioso Movimiento era de ideologia izquierdistaaun cuando no pertenecia a partdo politico alguno. coopero decididdamente acerca del triunfo del marxismo, marchandose de Belchite en compañia de su marido a zona roja,

Y por todo ello estima incurso al expedientado e los apartados e 1, del art. 49 de la ey estimando que no existen circusntancias modificativas de responsabilidad.

Asi mismo resulta que el expedientado si posee bienes y tenia a su cargo TRES familiares.

A los ƒectos legales que procedan tengo el honor de elevar a V.S.I. el presente expediente.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza a 12 de Junio de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Luis del Campo

DILIGENCIA. = Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretar del Tribunal Regional, doy fe

M. Fuembuena

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º C-655

Eugenia Carcés Aloras

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al márgen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 15 de Enero de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGÓN

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

ILMO. SR.

Exp. nº C-655
Eugenia Garcés Alonso

A los efectos legales que procedan tengo el honor de elevar a V.S.I. el expediente que al margen se expresa contra el individuo en el mismo reseñado.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza a 12 de junio de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVIN C.

Luis de Pont

ILMO. SR. PRESEIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POL

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... veintitrés ..... de ..... julio ..... de mil novecientos cuarenta .....

PROVIDENCIA.—Zaragoza ..... veintitrés ..... de ..... julio ..... de mil novecientos cuarenta .....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. 655-Z.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra EUGENIA GARCES ALORAS, vecina de Belchite (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Eugenia Garcés Aloras no pertenecia a ningún partido político, pero era de tendencia izquierdista, asistiendo a mítines y manifestaciones extremistas e insultando a las personas de derechas. Se fugó a zona roja con su familia. Sostenia a tres personas y sus bienes suman tres mil pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s K) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que contribuyó a fomentar la la situación anárquica de España y se opuso activamente al Movimiento Nacional,

y merecen la calificación de menos graves

por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendidas en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado EUGENIA GARCES ALORAS

a la s sancion es de inhabilitación absoluta de cinco años y pago de la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ramón Gutiérrez

Ignacio Fernando

DILIGENCIA.- En el mismo día se expide carta órden.- Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS | **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 27 de julio de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

Belchite

TEXTO: Dolores Aloras Ortiz

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número C-655, contra el vecino de ese pueblo Eugenia Garcés Aloras, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o a sus familiares más próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA

De O. de S. Sª.
El Secretario

[signature]

GOBIERNO DE ARAGÓN

Enterada, notificada y apercibida de la sentencia,
Pilchite 2 de agosto 1.940
su madre,

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día *nueve de agosto* expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado *Eugenia Garces Aloras* se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, **trece** de **marzo** de mil novecientos cuarenta **y uno**

José Mª San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, **trece** de **marzo** de mil novecientos cuarenta **y uno**

Señores
Gª. Santandreu
Barroeta
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado *Eugenia Garces Aloras* se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día *diez de agosto* la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al *Juez municipal de Belchite*, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplimenta lo acordado; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno comparece en esta Secretaría José Granel Serrano-

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado Eugenio Garcés Moras la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 655 por la Comisión de Zaragoza le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de doscientas ——— ——— pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma conmigo, certifico

José Granel

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zaragoza, cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno

Señores
G. Santander
Barredo
Guillén

Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de doscientas ptas. pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Eugenio Garcés Aloras, lo que se remitirá al Juez Civil ~~; verificado lo~~ quien unirá a las diligencias ~~cual únase a continuación~~ testimonio de la Carta de Pago, remitiéndose otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de ~~este Tribunal~~ dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculpado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

G. Santander

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. ~~Delegado de Hacienda~~ Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

5566/1

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

263

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. .....

Núm. del anterior 655

Núm. del Juzgado 3466

Contra
Eugenia Garcés Moras

vecino de
Belchite

Cantidad
200 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Polanco

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Belchite

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicacion en los B.O. del Estado y Provincia el edicto del Art. 58 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
200'00	Entrega voluntaria	200'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27-Junio-1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

303

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Núm. Anterior 655

Núm. Juzgado 3466

Contra Eugenia Garcés Alonso

Vecino de Belchite

Responsabilidad exigida 200 pts.

Iniciado el - 8 - 7 - **de 194**/

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

N

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte, n.º 655-2

Contra
Eugenio Garcés Alcoras de Belchite

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de dos cientas pts total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 4 de Julio de 1941.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS PRESIDENCIA - ZARAGOZA -

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta CAPITAL.

GOBIERNO DE ARAGON

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernández.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra EUGENIA GARCES ALORAS, vecina de Belchite (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Eugenia Garcés Aloras no pertenecia a ningún partido político, pero era de tendencia izquierdista, asistiendo a mítines y manifestaciones extremistas e insultando a las personas de derechas. Se fugó a zona roja con su familia. Sostenia a tres personas y sus bienes suman tres mil pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s K) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que contribuyó a fomentar la la situación anárquica de España y se opuso activamente al Movimiento Nacional.

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendidas en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado EUGENIA CANCER ALORAS a la s sancion es de inhabilitación absoluta de cinco años y pago de la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS.

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

GOBIERNO DE ARAGON

3

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO

Zaragoza nueve de julio m l novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúsese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Se decreta la libertad de bienes del inculpado lo que se hará saber al mismo por medio de la oportuna orden o citación que proceda y publíquese el edicto prevenido en el Art.58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felix Solano

Ante mí

Pr. Francisco Solo

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado doy fe

Pr. Solo

GOBIERNO DE ARAGON

Ingresos - HACIENDA PÚBLICA - Ingresos

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección 597

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor C/ Esp. Resp. Políticas

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de doscientas pesetas por responsabilidad contra Eugenia Garcés Aloras en exp. nº 3446

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 11 de Julio de 1941

Intervenido;
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 597

Pesetas 200

Signatura núm. 8.—B

INT... ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Señor Solano.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

Francisco [illegible]

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

18-296 6426

6

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Belchite

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3466 contra José Eugenio Prendes Eugenia Garces Aloras en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a Once julio de mil novecientos cuarenta y uno.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al encartado arriba indicado o en su defecto al legal representante que por estar satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo por lo tanto recobrado la total y libre disposición de sus bienes y al administrador judicial si lo hubiere el que deberá hacer entrega al primero de todos los saldos y frutos que tenga en su poder previa rendición de cuentas ante ese Juzgado municipal el que levantara la correspondiente acta para su union a los autos

N O --

GOBIERNO DE ARAGON

TIFICACION.- Con esta fecha y teniendo a mi presencia al familiar José Serrano Benedicto, le notifiqué y leímel contenido de la diligencia anterior, el que enterado, firma, Doy fé.

Belchite a 5 de agosto de 1.941.

JUZGADO MUNICIPAL DE - BELCHITE

7

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza siete agosto mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza nueve de julio mil novecientos cuarenta y uno

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de , n.º , página , aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 9 de Mayo de mil novecientos 62 de que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza veintiseis julio mil novecientos cuarenta y dos

F. Solano

GOBIERNO DE ARAGON

3366

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Zaragoza, n.º 173, página 1803, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 31 de Julio de mil novecientos 41, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos -, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 7 de Mayo de mil novecientos 42 de que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Belchite las actuaciones compuestas de diez y siete folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Belchite las actuaciones compuestas de seis folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

...ovidencia. Juez Civil Especial
... Sr. SOLANO

Zaragoza siete ...
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pelchite las actuaciones compuestas de nueve folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON